



Servicio de Telefonía Fija, en cuyo artículo 43 se establece la conformación de un Comité de Portabilidad integrado por miembros que representen a los concesionarios y grupos de concesionarios del servicio público móvil y del servicio fijo, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al OSIPTEL, recayendo la presidencia del referido Comité en el representante de esta última entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 073-2017-PD/OSIPTEL, se designó como representante del Osiptel en el Comité de Portabilidad, al señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General encargado del Osiptel a la fecha de la citada resolución, precisándose que se mantiene la designación de la señora Tatiana Piccini Antón como representante suplente de la entidad en el referido Comité, realizada mediante Resolución de Presidencia N° 100-2013-PD/OSIPTEL;

Que, el artículo 49 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 286-2018-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO del Reglamento de Portabilidad Numérica), establece la conformación de un Comité de Portabilidad integrado, entre otros, por un representante del OSIPTEL y su respectivo suplente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 105-2019-PD/OSIPTEL, el Presidente del Consejo Directivo del Osiptel designó como representante suplente en el Comité de Portabilidad, al señor Jorge Mori Mojalott, dejando sin efecto la designación de la señora Tatiana Piccini Antón;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2024-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, Reglamento de Portabilidad Numérica), dejando sin efecto el TUO del Reglamento de Portabilidad Numérica;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Portabilidad Numérica, establece la conformación del Comité de Portabilidad integrado, entre otros, por un representante del Osiptel, el mismo que lo preside;

Que, el literal a) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, establece que la Gerencia General ejerce la representación legal y administrativa del Osiptel;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 078-2024-PE/OSIPTEL, concluyó la designación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, en el cargo de Gerente General del Osiptel, encargándose dicho cargo al señor Luis Alberto Arequipense Támara;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2025-PE/OSIPTEL, el señor Johnny Analberto Marchan Peña, fue designado como Gerente General del OSIPTEL;

Que, a su vez, considerando que los cambios en la administración no deben afectar la representación del OSIPTEL ante el Comité de Portabilidad, y teniendo en cuenta que es el Gerente General quien ejerce la representación legal y administrativa del Osiptel, se recomienda emitir la designación a quien funcionalmente desempeña el cargo de Gerente General del Osiptel;

Que, el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de Portabilidad Numérica establece que el representante del Osiptel debe ser designado mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva del Osiptel;

En aplicación de lo previsto en el literal s) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representante de esta entidad ante el Comité de Portabilidad a quien realiza las funciones de Gerente General del Osiptel.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto, la designación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, como representante de esta entidad ante el Comité de Portabilidad, agradeciéndole por el apoyo brindado.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Osiptel disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la sede digital del Osiptel ([www.gob.pe/osiptel](http://www.gob.pe/osiptel)).

Regístrese y publíquese.

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN  
Presidente Ejecutivo (E)  
Presidencia Ejecutiva

2491093-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

#### Aprueban el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de febrero 2026

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2026-INEI

Lima, 28 de febrero de 2026

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **febrero 2026** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y,

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente

al mes de **febrero 2026**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2026</b>			
ENERO	116,02	0,12	0,12
FEBRERO	116,72	0,60	0,72

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de **febrero 2026**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2026</b>			
ENERO	116,01	0,10	0,10
FEBRERO	116,81	0,69	0,79

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **febrero 2026** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

2491459-1

## Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de febrero de 2026

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2026-INEI

Lima, 28 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **febrero de 2026**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de **febrero de 2026**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<b>2026</b>			
ENERO	126,084356	0,07	0,07
FEBRERO	126,568178	0,38	0,45

**Artículo 2.-** Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **febrero de 2026**.

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORAN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

2491457-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud e Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 024-2026-SUSALUD/S

Lima, 27 de febrero de 2026

VISTOS:

Los Memorándums N° 000038-2026-SUSALUD-SUP y N° 000039-2026-SUSALUD-SUP de la Superintendencia; los Informes N° 000126-2026-SUSALUD-OGPER y N° 000127-2026-SUSALUD-OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas, el Informe N° 000107-2026-SUSALUD-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través de los informes de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica que los perfiles profesionales del Economista ALBERTO LUIS CORTEZ BOCANEGRA y del M.C. MILCIADES REÁTEGUI SÁNCHEZ, cumplen con los requisitos para asumir los cargos de confianza, vacantes, de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, respectivamente; asimismo, comunica que los citados profesionales no tienen impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que proceden sus designaciones en los cargos indicados;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con las designaciones antes referidas, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de las